

Al Pleno del Ayuntamiento de Burgos

El GRUPO MUNICIPAL de IMAGINA BURGOS, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico y Funcionamiento de las Entidades Locales, presenta para su discusión y aprobación esta PROPOSICIÓN

Retomar la elaboración de la Ordenanza General de la Ocupación del Dominio Público.

EXPONE

El Ayuntamiento de Burgos es titular de un conjunto de bienes de dominio público que la normativa urbanística denomina Vías Públicas y Espacios Libres Públicos, y que están constituidos por un sistema de espacios e instalaciones asociadas destinados en el caso de las vías públicas a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población

El Consistorio tiene un problema en relación a la ocupación de la vía pública muy importante y que tendría una solución rápida si se pusiera solución a una serie de contratiempos intermedios que complican que exista una ordenanza general de ocupación del dominio público.

El artículo 9 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio de Reglamento de Bienes de los Entes Locales establece que Las Entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio. Y añade que las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

El patrimonio de las administraciones públicas está constituido por el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual les hayan sido atribuidos.

El artículo 76 del Real Decreto también indica que el uso común general de los bienes de dominio público se ejercerá libremente, con arreglo a la naturaleza de los mismos, a los actos de afectación y apertura al uso público y a las leyes, reglamentos y demás disposiciones generales. Más adelante, reconoce el Real Decreto que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general. Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación.

En definitiva, la norma general deriva la regulación a una ordenanza específica de cada caso concreto y una general. Una ordenanza que debería tener por objeto la regulación de los usos privativos y de los que impliquen un aprovechamiento especial de las vías públicas, los espacios libres públicos y de los espacios libre privados de uso público.

En los últimos años, el Ayuntamiento ha intentado elaborar una ordenanza que regule todas estas cuestiones, pero por razones diferentes no ha cuajado, algo que en otras ciudades sí ha ocurrido. Desde diferentes áreas municipales se trabajó en ello, pero en la actualidad está parado. La Ordenanza se debería centrar en regular los usos más habituales que tienen una duración reducida en el tiempo y cuyo título habilitante es la autorización que otorga el órgano municipal competente.

Las anteriores corporaciones pasearon por diferentes unidades administrativas todo lo referente a la ocupación de suelo público, desde la sección e Comercio y consumo hasta

la de Obras, Cultura, Caminos y Movilidad. Esta forma de aplicar la ordenanza la hace que resulte ineficaz

Sí que existe ordenanzas relativas a terrazas y veladores que regula la utilización privativa temporal de los terrenos de uso público, con mesas, sillas y veladores con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería. Una iniciativa que sólo contó con el apoyo del PP, dado que el resto de las fuerzas políticas en el anterior mandato. El equipo de Gobierno tampoco contó con los propios interesados, el sector de la Hostelería.

Toda esta actividad queda sometida a la previa obtención del correspondiente permiso municipal y al pago de las tasas correspondientes, como regula el real decreto antes aludido.

Al no existir una ordenanza general, tampoco existe en la reglamentación de este Ayuntamiento un capítulo de infracciones y su tipificación con las correspondientes sanciones para actividades que no sean puramente relacionadas con la instalaciones de terrazas y veladores. Para subsanar esta laguna, los artículos 192 y 193 de la ley 33/2003 y su posterior desarrollo reglamentario, establecen las posibles infracciones y sanciones que se pueden imponer. Ahora bien, para una mejor y más acertada imposición, el reglamento municipal debería recogerlas y hacer una interpretación acorde con el hecho propio de la ciudad.

Así, de hecho, para imponer sanciones ante las infracciones que supuestamente se cometan, se debe hacer constar una denuncia previa de Policía Local. Con la actual reglamentación sólo serían susceptibles de sanción las instalaciones referidas a terrazas y veladores. Cualquier otra instalación móvil podría recibir una notificación administrativa

La Policía Local efectuaría las operaciones de comprobación, control e inspección de la ocupación. Todas estas medidas harían más eficaz tanto la ejecución como el control de la ordenanza. Esto supondría garantizar las condiciones mínimas de accesibilidad y una mayor recaudación.

Por lo expuesto, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Burgos que adopte los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Que se retome la elaboración de la Ordenanza General de la Ocupación del Dominio Público que abarque la totalidad de usos posibles y casuísticas y que cada área municipal afectada realice las aportaciones que crea oportunas.
- 2.- Que se dote a Policía Local de los mecanismos para que su labor de control sea más efectiva.
- 3.- Que todas estas actuaciones se consulten de manera previa con colectivos afectados para que realicen las aportaciones que sirvan para consensuar el documento final.
- 4.- Que se inicie un debate para determinar la mejor manera de ejecutar esta ordenanza a través de una única área con los medios económicos y de personal necesarios para su correcto funcionamiento.

Burgos, 12 de febrero de 2016

SR. ALCALDE DE BURGOS, DON JAVIER LACALLE LACALLE